

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco e integral Service Home & Enterprises Limitada, por escritura pública de fecha 29 de agosto del año 2023.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Servicio de Aseo para el Museo Ferroviario", celebrado entre la Municipalidad de Temuco e integral Service Home & Enterprises Limitada por escritura pública de fecha 29 de agosto de 2023.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$99.840.000, impuestos incluidos, que corresponde a la suma mensual de \$4.160.000, impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será de 24 meses contados desde el día 18 de agosto del año 2023, término que podrá renovarse por una vez por igual periodo.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Turismo
- Museo Ferroviario
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N°4425 /2023

CUARTO BIMESTRE AÑO 2023

"CONTRATO SERVICIO DE ASEO PARA EL MUSEO FERROVIARIO"
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

INTEGRAL SERVICE HOME & EMPRESAS LIMITADA

Mcl/MMA/afr*****

L 65490

EN TEMUCO, República de Chile, a veintinueve de Agosto del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante La Municipalidad, Rol único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED]

[REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **INTEGRAL SERVICE HOME & EMPRESAS LIMITADA**, Rol único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos noventa guion siete, representada por doña **CINDY LORETO SEPULVEDA ROULLETT**, chilena, [REDACTED]

Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Temuco, calle Paseo de Aragón número cero ochocientos veintiuno, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos sesenta y ocho de fecha diez de julio del año dos mil veintitrés se llamó a Propuesta Pública y se

aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento cincuenta y dos del año dos mil veintitrés "Contratación servicio de Aseo para el Museo Ferroviario". Por Decreto Alcaldicio número setecientos veinticinco de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés la Propuesta Pública antes referida fue adjudicada a la sociedad Integral Service Home & Enterprises Limitada.

SEGUNDO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a Sociedad Integral Service Home & Enterprises Limitada, quien por medio de su representante acepta el servicio de Aseo para el Museo Ferroviario, el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento cincuenta y dos del año dos mil veintitrés, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: La vigencia del presente contrato será de veinticuatro meses contados desde el día dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés, término que podrá renovarse por una vez por igual periodo, por razones de buen servicio, previo acuerdo favorable de la comisión evaluadora de propuestas.

CUARTO: La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora por el servicio contratado, la suma única y total de noventa y nueve millones ochocientos cuarenta mil pesos, impuestos incluidos, que corresponde a la suma mensual de cuatro millones ciento sesenta mil pesos, impuestos incluidos.

QUINTO: La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas pagara las facturas presentadas por la prestadora del servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo vigésimo séptimo de las Bases Administrativas. **SEXTO:** La Municipalidad de Temuco estará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo vigésimo sexto punto uno de las Bases

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Administrativas, de acuerdo al detalle y monto fijado en la citada disposición. **SÉPTIMO:** El incumplimiento de la prestadora del servicio de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, así como sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública. **OCTAVO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, a fin de garantizar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la prestadora, ésta hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero dos tres uno seis nueve nueve tres nueve de Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A., tomada con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés y vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, cuyo monto caucionado asciende a la suma de ciento treinta y nueve coma cero cero Unidades de Fomento. **NOVENO:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMO:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectué las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de doña **CINDY LORETO SEPÚLVEDA ROULETT**, para actuar en representación de la Sociedad Integral Service Home &

Enterprises Limitada, consta de escritura pública de Constitución de Sociedad, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil cinco, otorgada ante el notario público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo; y en certificado de vigencia de sociedad y certificado de personería, ambos emitidos con fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés por el Conservador de Bienes raíces de Temuco. **DÉCIMO SEGUNDO:** Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo exclusivo de la prestadora del servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil cuatrocientos veinticinco. - - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
pp. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]



CINDY LORETO SEPULVEDA ROULLETT
pp. INTEGRAL SERVICE HOME & ENTERPRISES LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

01 SEP 2023

